

RESOLUCIÓN No. 019 DEL 27 DE ENERO DE 2023

Por medio de la cual se establecen los horarios laborales para los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima”.

LA CONTRALORA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el acto legislativo No 004 de 2019, establece que las Contralorías Departamentales están dotadas de Autonomía Administrativa y Financiera.

Que el inciso 2º del artículo 33 del decreto 1042 de 1978, establece que, dentro del límite máximo fijado en ese artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que el numeral 12 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, establece que dentro de los deberes de los servidores públicos se encuentra *“Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales”*.

Que mediante resolución 055 del 07 de febrero de 2019, la Contraloría Departamental del Tolima adoptó una jornada laboral de cuarenta (40) horas semanales.

Que, mediante resolución Nro. 046 del 28 de enero de 2022, la Contraloría Departamental del Tolima estableció que, a partir del 07 de febrero de 2022, la jornada de trabajo será de lunes a viernes de 7:00 am a 12m y de 1:00 pm a 4:00 pm.

Que, mediante resolución Nro. 696 del 05 de diciembre del 2022, la Contraloría Departamental del Tolima establece horarios flexibles para los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima.

Que las jornadas de trabajo que se establezcan deben contribuir a que todos los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima, tengan una mejora continua para promover el rendimiento laboral, proteger la salud, la seguridad social y el bienestar de quienes laboran en la Contraloría Departamental del Tolima, sus familias y a la movilidad de los ciudadanos.

Que se hace necesario, en procura de un mayor bienestar de los empleados públicos, y una adecuada prestación del servicio de la Contraloría Departamental del Tolima, a través de sus funcionarios, derogar la Resolución 696 del 05 de diciembre del 2022 y en su lugar establecer jornadas de horario ordinarias, aplicables a la totalidad de la planta de empleados de la Entidad, siempre y cuando se concerté con el jefe inmediato.

Que, en mérito de lo expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Horario de trabajo. Los servidores de la Contraloría Departamental del Tolima, dentro de la jornada laboral legal, prestarán sus funciones en uno de los siguientes horarios:

- A. 07:00 a.m. - 12:00 p.m. y 01:00 p.m. - 04:00 p.m.
- B. 07:30 a.m. - 12:00 p.m. y 01:30 p.m. - 05:00 p.m.
- C. 08:00 a.m. - 12:00 p.m. y 02:00 p.m. - 06:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los servidores públicos deberán concertar con el jefe inmediato una de las tres (3) opciones dispuestas en el artículo primero del presente acto administrativo.

Una vez concertado el horario con el jefe inmediato, este último deberá remitir el formato de solicitud de horario establecido en el sistema de Gestión y Calidad para tales fines, a la Secretaria Administrativa y Financiera; formato que se deberá proyectar por el empleado público interesado para firma del jefe inmediato.

La Secretaria Administrativa y Financiera creará una base de datos con la totalidad de empleados públicos de la planta de la Entidad, en donde se registre el horario correspondiente a cada uno de los servidores públicos de la Contraloría Departamental del Tolima.

Parágrafo. La solicitud de que trata el presente artículo deberá trasladarse dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo so pena de que la Entidad considere que el empleado se le deberá aplicar por defecto el horario establecido en el literal A del artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: El horario será concertado siempre con el jefe inmediato de la dependencia al cual pertenece el empleado público, teniendo en cuenta en todo caso la necesidad del servicio. En el evento de que varios servidores opten por un mismo horario en una misma dependencia, el jefe inmediato dará visto bueno para su autorización priorizando el orden de los criterios relacionados a continuación:

1. Servidores Públicos con discapacidad o con problemas especiales de salud
2. Servidores Públicos con hijos en cualquier edad con discapacidad
3. Servidores Públicos con padres con discapacidad y que dependan directamente del servidor público.
4. Servidores públicos con hijos menores de edad
5. Servidores públicos madres y padres cabeza de familia con hijos menores de 25 años que están estudiando.
6. Servidores públicos cuyo domicilio este ubicado fuera del perímetro urbano
7. Servidores públicos en general sin ningún tipo de restricción

ARTICULO CUARTO: Responsabilidad de control de horario. Corresponde a los jefes inmediatos de los servidores públicos la obligación de controlar y vigilar el cumplimiento efectivo de los horarios establecidos en la presente resolución, para lo cual efectuarán un

secretaria.general@contraloriatolima.gov.co www.contraloriatolima.gov.co
Carrera 3 entre calle 10 y 11, Edificio de la Gobernación del Tolima, 7 piso
Contacto: +57 (8) 261 1167 – 261 1169

Nit: 890.706.847-1



seguimiento mensual y reportarán a la Secretaría Administrativa y Financiera cualquier incumplimiento.

Parágrafo 1. La Secretaría Administrativa y Financiera realizará visitas extraordinarias a los puestos de trabajo de los empleados públicos de la entidad, con el fin de verificar el cumplimiento del horario establecido para cada uno de los funcionarios.

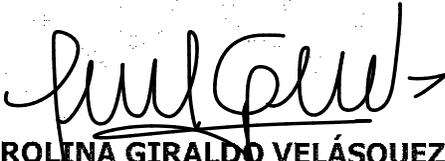
Parágrafo 2. El incumplimiento del horario establecido para cada uno de los empleados podrá generar responsabilidades disciplinarias de conformidad con la Ley 1952 del 2019.

ARTICULO QUINTO: Continuidad con el horario ordinario de la ventanilla única de la Contraloría. El horario de atención al público en ventanilla única de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, sigue siendo de 7:00 am a- 12:00 p.m. y 01:00 p.m. a 04:00 p.m. de lunes a viernes.

ARTICULO SEXTO: Derogación y vigencia. La presente Resolución deroga todas aquellas que le sean contrarias, en especial la Resolución No.696 del 05 de diciembre del 2022 y tiene vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de enero de 2023.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

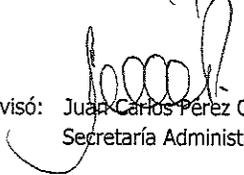


CAROLINA GIRALDO VELÁSQUEZ

Contralora Departamental del Tolima



Revisó: María Alejandra Franco Durán
Directora Técnica Jurídica



Revisó: Juan Carlos Pérez Oyuela
Secretaría Administrativa y Financiera

Elaboró: Luisa Fernanda Del campo Camacho 
Abogado Contratista - Secretaria Administrativa y Financiera

